

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
RECTORADO



RESOLUCIÓN N° 0137-2014-R-UNALM

La Molina, 10 de Abril del 2014

VISTO:

La Comunicación N° Of.Adm.Planif./0389/2014 de fecha 08 de abril del 2014, de la Oficina de Planificación, que solicita aprobar la Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional para el Ejercicio Fiscal 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°.0496-2013-R-UNALM. de fecha 27 de Diciembre del 2013, se aprueba el Presupuesto Institucional del Pliego 518 Universidad Nacional Agraria – La Molina a nivel de Fuente de Financiamiento, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Actividades y Grupo Genérico y Específico del Gasto asignado por Ley 30114 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, al 31 de Diciembre del 2013 se observa Saldos de Balance del Ejercicio, existiendo parcialmente la debida demanda del gasto a nivel de Asignación específica del gasto dentro de la fuente de financiamiento 2 Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, es conveniente incorporar al presupuesto de esta Casa de Estudios la Suma de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.66,500.00), los mismos que se incorporan al Presupuesto de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N°.0130-2014-CU-UNALM;

Que, los mayores ingresos antes mencionados deberán ser incorporados de acuerdo al Artículo 42 numeral 42.1 de la Ley 28411 literal b) “LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO” y, estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 518 Universidad Nacional Agraria – La Molina para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.66,500.00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente. Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados	
(A nivel de Fuente de Financiamiento y Partida del Ingreso)			(en nuevos soles)
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		
1.9	Saldos de Balance		66,500
1.9.1	Saldos de Balance		66,500
1.9.1.1	Saldos de Balance		66,500
1.9.1.1.1	Saldos de Balance		66,500
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance		66,500
Total Ingresos :			66,500



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
RECTORADO**



RESOLUCIÓN N° 0137-2014-R-UNALM

La Molina, 10 de Abril del 2014

-2-

EGRESOS

En nuevos soles

SECCIÓN PRIMERA	:		Gobierno Nacional
PLIEGO	:	518	Universidad Nacional Agraria – La Molina
UNIDAD EJECUTORA	:	0001	Universidad Nacional Agraria – La Molina
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO	:	3999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5001276	Unidades de Enseñanza y Producción

(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)	(en nuevos Soles)
Gasto de Capital	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	66,500
Total Gasto de Capital	66,500
Total Actividad	66,500
Total Programa Presupuestal	66,500
Total Pliego:	66,500

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Planificación a través de la Unidad de Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Planificación a través de la Unidad Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO CUARTO.- La Unidad de Presupuesto remitirá copia de la presente Resolución dentro de los (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23, numeral 23.2, del Texto Único Ordenado Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



Regístrese, comuníquese y archívese.

Angel Fausto Becerra Pajuelo
SECRETARIO GENERAL

Jesús Abel Mejía Marcacuzco
RECTOR